PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

Estimadas familias;
Les informamos de las normas de uso de comedor, horario ampliado y facturación de dichos servicios.

COMEDOR

Según las instrucciones dadas por la Consejería de Educación, el servicio de comedor escolar de mediodía en este ciclo forma parte del horario general y es de **uso obligatorio**. Los menús los elaborará la empresa de comedor del colegio. En el caso de alumnado lactante que aporten leche materna o leches especiales por alergias o intolerancias, mientras dure esta situación, las familias abonarán el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada. Deben avisar a secretaría de esta situación.

Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor **podrán ser beneficiarios de becas** para comedor escolar. Para ello deberán participar y resultar beneficiarios en el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. El primer plazo de solicitud está ya cerrado, pero normalmente vuelve a abrir otra plazo a partir de septiembre, se les comunicará por correo electrónico en cuanto se notifique oficialmente.

El precio del menú, para los alumnos/as que hacen uso del comedor de manera continuada a lo largo de todo el curso, viene marcado por la Comunidad de Madrid y para este curso es de 5,50€ (*si hubiera modificación de este concepto por parte de la Comunidad de Madrid se mandará circular a las familias informando al respecto).

El sistema de facturación del servicio consiste en la suma de todos los días lectivos del curso (excepto el mes de julio) multiplicados por el importe diario del servicio (*5,50€) y dividido por 10 recibos que incluyen todas las mensualidades desde el comienzo de curso en septiembre hasta el mes de junio incluido.

Ejemplo cuotas (curso 25-26): 189 días lectivos*5,50/10=116,73 € por mes y alumno/a. (10 recibos que se pasarán a principio de mes los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo,junio y julio)

Los recibos se enviarán al banco a principio de mes, siendo el primero en el mes de octubre. Serán 10 cuotas con el importe fijo resultante de la fórmula indicada más arriba, calculado con los días lectivos desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, ambos incluidos, establecidos para el curso que corresponda, al inicio de cada mes.

Respecto a las becas de precio reducido de comedor que ya se hayan solicitado antes de 28 de mayo, según la "RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO LECTIVO DEL CURSO 2026-2027, el importe del primer recibo que se girará en los primeros días de octubre será de la cuantía correspondiente a la modalidad de beca que solicitaron el pasado junio, siempre y cuando se haya notificado al centro desde la Viceconsejería de Política Educativa.
A lo largo del procedimiento, según se vayan actualizando los datos en la aplicación informática y se vayan publicando las correspondientes resoluciones, el centro educativo procederá a reajustar los siguientes recibos de acuerdo con los beneficiarios o excluidos que figuren en las mismas.

Las cuantías serán las siguientes:

Curso 26-27
Días lectivos del 7 septiembre de 2026 al 30 de junio de 2027:**189 días**
Importe:1039.5€
Cuota mensual: 104€

Fecha inicio uso del servicio de comedor	**Días lectivos**	**Total importe**	**Importe cuota mensual(10 cuotas)**
7 de septiembre	189	1039.5€	103,95€
PR3	189	567€	56.7€
PR1	189	189€	18,9€

Para aquellos alumnos/as que **comiencen el uso del servicio de comedor en una fecha distinta** por **realizar periodo de adaptación** o **matriculación en periodo extraordinario** se calculará el importe con la misma fórmula, adaptándola al número de días lectivos correspondientes en cada caso y se informará a las familias del importe y número de cuotas una vez realizado dicho cálculo.

Por acuerdo del Consejo Escolar se cobrará el 100% de los días de ausencia de comedor. Las **ausencias justificadas superiores a siete días naturales consecutivos** sin incluir periodos vacacionales y previo aviso a secretaría, conllevan el descuento del 40 % de la cuota mensual de comedor correspondiente a los días lectivos de ausencia. ***Las ausencias justificadas** tienen que ser **notificadas por escrito y con antelación a la Secretaría del Centro** en el correo: comedor.cpribera@educa.madrid.org, si por tratarse de una circunstancia sobrevenida no hubiera avisado con la antelación requerida, deberá informar al centro en el correo anteriormente indicado **el primer día lectivo en el que se produzca dicha ausencia** del alumno/a.
Habiendo sido notificado en plazo y forma si correspondiese el descuento arriba establecido, se calculará el importe a deducir del recibo de comedor que se hará efectiva en la remesa del mes de **Julio** del curso escolar.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL MES DE JULIO

Cuando por decisión familiar los alumnos del primer ciclo (0-3) **no vayan a asistir** al centro durante todo o parte del mes de julio, dicha circunstancia **deberá ser notificada** por los padres o tutores a la dirección del centro **antes del 23 de junio**.

La cuota del mes de julio se pasará a cobro con el importe que corresponda en cada caso los primeros días del mes de agosto.

Para notificar ausencias de comedor deben hacerlo por escrito a la secretaría del centro en el correo electrónico: comedor.cpribera@educa.madrid.org

AMPLIACIÓN DE HORARIO

Las bajas voluntarias así como las modificaciones del servicio de horario ampliado se comunicarán con al menos una semana de antelación a la secretaría del Centro cumplimentando un formulario que se encuentra disponible en la web del centro, de no ser así se cobrará el importe completo. La baja voluntaria será tramitada si va a ser superior a un mes.

ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES: secretaria.cp.ribera.paracuellos@educa.madrid.org

https://site.educa.madrid.org/cp.ribera.paracuellos/index.php/horario-ampliado/

El servicio de ampliación de horario tiene **carácter voluntario** para las familias, su **necesidad debe ser específicamente justificada**, las familias que lo utilicen abonarán el precio público establecido para dicho servicio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, que es de **10,83 €/mes por cada media hora o fracción**. (Si hubiera cualquier modificación al respecto se informará a las familias)

La forma de pago será por domiciliación bancaria **a la cuenta de la Comunidad de Madrid**.

Excepto en los casos expresamente establecidos en las Instrucciones arriba indicadas, los centros aplicarán las mismas cuotas de horario ampliado todos los meses a lo largo del curso escolar, sin que sea posible aplicar ningún descuento por vacaciones o días no lectivos.

Todos los alumnos matriculados, **aunque por causas justificadas no asistan al centro**, deberán **abonar las cuotas de horario ampliado** que les corresponda. No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por periodo de adaptación o fecha de alta en dicho servicio. A los **nuevos alumnos** que realicen periodo de adaptación se les descontarán de sus cuotas específicas mensuales la parte proporcional correspondiente a los días lectivos que no utilicen en cada uno de los servicios de horario ampliado

Si el periodo de adaptación se realiza en un mes distinto al de septiembre, por **razones justificadas o por nueva apertura del centro**, se aplicará lo establecido con carácter general para dicho periodo en el párrafo anterior en el concepto de horario ampliado. Si fuera necesario fraccionar cuotas (por periodo de adaptación o por baja del alumno en el centro) se realizará teniendo en cuenta el módulo día del concepto: horario ampliado. El módulo día se calculará dividiendo cada una de las cuotas mensuales correspondientes entre 20, que es el promedio mensual de días lectivos. En estos casos, de la cuota mensual se descontarán los días de no asistencia al centro.

Están **exentos del pago del precio público de horario ampliado** los miembros de familias numerosas de categoría especial, y tienen una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría general, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en relación con dichas familias. También están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, los escolarizados al amparo del convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción y aquellos a cuya familia se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

Reciban un cordial saludo.